

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2010/MDV

Ventanilla, 22 ENE 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de enero de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe No. 005-2010/MDV-RRCC, la Sub Gerencia de Registros Civiles, solicita autorización para la realización del I Matrimonio Civil Comunitario, a realizarse con fecha 13 de febrero del 2010, asimismo solicita la exoneración de los derechos administrativos correspondientes a la tramitación del Matrimonio Civil, a favor de las parejas inscritas para la celebración de dicho acto masivo, lo que de manera unánime aprueba la Comisión de Administración, mediante Dictamen No. 001-2010/MDV-CA.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley No. 27680 – Ley de Reforma Constitucional, la comunidad y el Estado, protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolo como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad.

Que, el artículo 234 del Código Civil vigente, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizado con sujeción a las disposiciones de Ley.

Que, los gobiernos locales, como entes pertenecientes al Estado Peruano, tienen el deber de proteger a la familia y promover la institución matrimonial, logrando su legalidad y seguridad jurídica.

Que, la Sub Gerencia de Registros Civiles, dentro de su Plan Operativo Institucional ha establecido la celebración en el mes de febrero de un Matrimonio Civil Comunitario, por lo que solicita la aprobación de la norma municipal que disponga la exoneración de los derechos administrativos a favor de las parejas que se inscriban para la realización de dicho acto.

Que, el artículo 9 inciso 9 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Titulo preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, así mismo, indica que mediante ordenanza, se crean, modifican, suprinen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital con el **VOTO POR UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

APROBÓ LA SIGUIENTE ORDENANZA:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS
CORRESPONDIENTES A LA TRAMITACION DEL MATRIMONIO CIVIL**



ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERESE del pago de derechos administrativos correspondientes a la tramitación del Matrimonio Civil, a las parejas inscritas para la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario, a realizarse con fecha 13 de febrero de 2010.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaría General, Sub Gerencia de Registros Civiles, Gerencia de Rentas y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

[Signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Dra. Rosa María V. Castañeda Zegarra
Año 2010


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
Dra. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

[Signature]